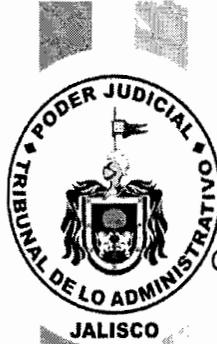


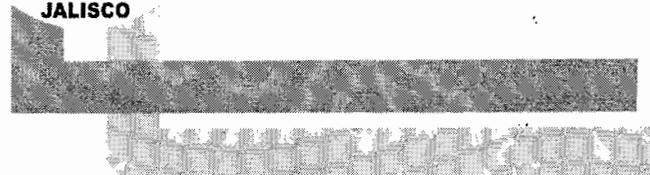


Tribunal de lo Administrativo

Camacho Domínguez



de lo Tribunal Administrativo



Alvarez

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

[Handwritten mark]

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:12 diez horas con doce minutos, del día 29 veintinueve de febrero del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Novena (IX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 34 treinta y cuatro proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los cuatro Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación



económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación el acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 22 veintidós de febrero.

- Sometida a votación el acta de la Octava Sesión Ordinaria, quedó **aprobada** por los integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **231/2012 al 257/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **34 treinta y cuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 842/2011



Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2011, promovido por José Alberto Hoyo Tamayo y otro, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor** del fondo por lo que ve al tema de la revocación de la sentencia, pero entiendo que la naturaleza de origen es un auto, **en lo que no estoy de acuerdo** es en que se acote de manera expresa, como lo dice el proyecto, que lo inherente al tema del interés jurídico está reservado a la sentencia, primero por que es una gran contradicción en torno a estos proyectos que dictamos aquí cada semana, por que ustedes podrán leer que siempre se dice en el tema de las medidas cautelares que por que además acredita tener interés jurídico, entonces no podemos decir que el tema del interés jurídico aunque sea superficialmente o bajo los principios de la apariencia del buen derecho, se analiza como un requisito de procedibilidad en una demanda, es indudable que ya cuando se entable la litis, dependiendo de la situación que prevalezca entre lo que se demanda, las pruebas que se ofertan, las que se desahogan, la conducta procesal de la autoridad demandada o de los Terceros o de los Coadyuvantes, sus pruebas, etc., etc., eso puede demostrar ya en el análisis de fondo de una sentencia, que a lo mejor ese interés jurídico que visualizamos para la admisión de la demanda, está destruido jurídicamente, procedimentalmente con lo que se desahoga, es indudable que entonces ahí tendríamos que analizar el tema del interés jurídico de fondo y que sucedería en caso contrario, que si no está probado, tendríamos que decirlo, si está probado nos obligaríamos a analizar las cuestiones de fondo de la demanda, digo del juicio para sentenciar pero yo no comparto que se diga que el interés jurídico no tiene nada que ver con una admisión de demanda por que es esencial por que la medida de la acción es el interés jurídico o el interés jurídico es la medida de la acción y eso no lo podemos soslayar, por eso en ese aspecto estoy en contra del proyecto, estoy con la admisión pero no al acotamiento de que hablar del interés jurídico es solo para la sentencia, por que como vendrán aquí algunos otros proyectos, incluso esta propia ponencia en un asunto de Lagos de Moreno alude al interés jurídico que está probado por el actor cuando viene a pedir la medida cautelar, entonces no pudo decir ahora en este que no y en los demás si, por que es admisión de demanda, por eso en ese sentido estoy en contra .

Magistrado Armando García Estrada

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

Magistrado Horacio León Hernández

Magistrada Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido a favor** en



el fondo en cuanto a revocar el auto recurrido y solamente en la parte relativa a que la falta de interés jurídico no es motivo manifiesto de la improcedencia del juicio en materia administrativa ya que su análisis se reserva hasta sentencia definitiva, **en esto yo me aparto**, falta fundamentación. **(voto corregido para quedar a favor)**

Patricia Campos González

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: voy a replicar esa aseveración del Magistrado en un aspecto, cuando se pondera el interés jurídico para desechar, en este caso se alude ya a una determinación anticipada del juzgador para decir que esos autos que se vienen a impugnar no afectan la esfera jurídica, ahí se metió directamente al fondo, en un prejujgamiento de la afectación o no, en lo que estoy absolutamente de acuerdo, y quizás lo tengo que acotar o suprimir, es que la afectación al interés jurídico, que es tema de sentencia y de fondo no es motivo manifiesto indudable de la improcedencia del juicio, es decir, hemos dicho que hay una gradación muy clara del interés para venir a juicio, del interés para la medida cautelar y del interés para demostrar la procedencia de la acción, pero de prejujgar y decir no se admite por que no se afectan los intereses del accionante, es esa la parte a la que se refiere este apartado, dice, la falta de afectación, ya estamos hablando del fondo y el desechamiento prejujga dice, no pues esto ni siquiera le afecta, por que es un invitación de que vaya a no se donde.

[Signature]

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: En ese sentido mi voto es **a favor**.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** en cuanto a la revocación del auto de origen, por lo que ve a la admisión de la demanda y **mayoría** respecto de la argumentación que se esgrime en el proyecto, de que la no afectación al interés jurídico no es una causa manifiesta para el desechamiento de la demanda, esto en relación con el expediente de Pleno **842/2011**.

RECLAMACIÓN 72/2012

Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2011, promovido por Javier Ramírez León, en contra del Director de Inspección y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

[Signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

[Signature]



por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, precisamente aquí en este proyecto se alude precisamente a los elementos intraprocesales necesarios para una medida cautelar, yo en el tema concreto, es claro, por que aquí no estamos calificando apriorísticamente la legalidad o no de los actos, una cosa es para mi el tema fundamental de que toda actividad está reglada constitucionalmente, hay una obligación de actuar dentro del marco de la legalidad, como dijera Piero Calamandrei en su texto "Fe en el Derecho", el que se de desaparta de la legalidad está cometiendo un ilícito, en el caso concreto recibe una licencia de construcción para ejecutar determinada obra, con mala fe, con dolo, con toda la intención de violentar normas y actividades debidamente regladas, insisto, lleva a cabo algo o una obra que no es lo que está legitimado y esta situación no puede ser posible, de que se diga de entrada en la demanda, que es valido, que es lícito que pueda continuar con aquello que va en contra de una autorización que aquí se han declarado mucho, que yo en ello siempre he tenido mis grandes dudas y diferencias, de que aquí se afirma cuando se recibe una autorización de una autoridad municipal que mientras no se declare la ilegalidad en ella es legal, aquí es otra situación, lo que es ilegal en la cuestión de facto de lo que ejecuta el ciudadano, estamos nosotros blindando lo ilícito contra lo lícito, cuando la autoridad dice muy claramente, el vino a sacar un permiso para construir "x" cosa, está construyendo una "m" y una "n", decimos es valido, ¿porque?, por que la autoridad no tiene derecho, luego existe una situación que me inquieta mas, el tema de la flagrancia que por ahí se invoca en el tema del proyecto, flagrancia es precisamente cuando se sorprende, cuando se aprehende al sujeto en una actividad contraria a la ley, no me digan que el hecho de que llegue el inspector y vea que la licencia que tiene autorizada y que está construyendo otra cosa no es flagrancia, esa es flagrancia, es mas, a raíz de las reformas constitucionales en el tema punitivo, ya hasta esta permitido el tema de la cuasiflagrancia, entonces, con mayor razón, es como si yo pido un permiso para vender tortas y abro una estación de gasolinera, me van a dar la suspensión, por que será materia de la sentencia, analizar si el permiso que me dieron de construir un local comercial para lonchería, hasta en la sentencia resolver si es valido o no construir una gasolinera que no es el permiso que me dieron, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el expediente de Pleno **72/2012.**

Victor Manuel Leon Figueroa

Armando Garcia Estrada

Patricia Campos Gonzalez

Alberto Barba Gomez

Horacio Leon Hernandez



Armando Campos

APELACIÓN 726/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 2/2011, promovido por Ricardo Orlando Padilla García, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **726/2011**.

APELACIÓN 100/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2011, promovido por Ruperto Antonio Suder Alcalá y Mercedes Victoria, en contra de la Tesorería Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández



Tribunal de lo Contencioso Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Patricia Campos González

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir empate en la votación, esta Presidencia ejerce el voto de calidad, quedando aprobado entonces por **mayoría** el expediente de Pleno **100/2012**.

M. V. L.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 694/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2011, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Enrique Ruiz Cortes y otro, Tercero Interesado: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten signature]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por lo siguiente, no he compartido o no he encontrado una nueva reflexión

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Jalisco

para considerar que tenemos una ley que violenta los principios rectores del artículo 14 Constitucional, primero por que no hay leyes privilegiadas ni exclusivas, por que el principio fundamental de todo cuerpo adjetivo, es precisamente la igualdad de derechos entre las partes, por que las obligaciones las impone la norma cuando son imperativas, discrecionales cuando son optativas y para la autoridad siempre serán de obligatoriedad, entonces aquí que sucede?, una cosa es analizar los elementos para la procedencia de la medida cautelar con independencia de quien la plantea, para los efectos de verificar si procede conforme a los términos del artículo 67 de la Ley de Justicia, pero reiterar como se ha hecho, gramaticalmente una palabra que dice particular actor, pues hasta ahorita yo no he encontrado la exposición de motivos de esta Ley de Justicia Administrativa del Estado y menos he encontrado la *ratio legis* en que se justifica, violentar ese artículo 14 Constitucional, por que ahí están prohibidos los beneficios y aquí la situación esencial, enlazado el 16 al 14 Constitucional de que la autoridad debe fundamentar y motivar sus decisiones, con apego a la norma que resulta aplicable al caso concreto expedida con anterioridad al mismo hecho, entonces no es posible que nosotros ponderemos una situación estrictamente gramatical por que a lo mejor elaboró esta ley, no es precisamente alguien con dominio del derecho y por eso tiene la redacción y el texto normativo esa ley, como si la hubiera hecho un ingeniero o un mecánico y de la cual las partes y los particulares no tiene la culpa, por eso mi voto en contra.

Patricia Campos González

M. Patricia Campos González

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **694/2011**.

RECLAMACIÓN 841/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 245/2011, promovido por María Teresa Niogueira Fonseca, en contra del Secretario de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Horacio León Hernández

Magistrado Presidente

Horacio León Hernández



por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** hay un principio esencial en materia de recursos de que no es jurídicamente valedero ponderar situaciones procesales que no forman parte del recurso, en primer lugar la materia de los recursos no admite pruebas, no es posible desahogar pruebas en el trámite de un recurso, dos, la obligación en los recursos es resolver la materia de la impugnación, no ponderar situaciones que siquiera constan en el cuaderno de reclamación, por que no constan, y esto nada mas me confirma esa añeja mala costumbre que se tiene en este Tribunal, entre los Secretarios, de que todo lo que falta en los recursos para no exhibirse, para que no se moleste el titular de la Sala o para que el ponente, en fin, simplemente para no dinamitar las cosas como si eso fuera favorable y por eso esas malas costumbres nos generan desafortunadamente aquí, criterios divergentes, lo cual es legítimo, es lo que engrandece y ensalza el derecho, pero no es posible que en infinidad de recursos hemos hablado de la total ausencia de valoración de pruebas y que ahora se resalte una resolución que no esta en el cuaderno de reclamación, es el que a mi me provoca para analizar un recurso, por que si yo voy a traer situaciones, voy a poner un ejemplo muy claro, respecto de una medida cautelar, que tal que posteriormente a la contestación de la demanda o en el desahogo de la prueba surja una situación que altere cualitativamente el origen de la causa de la demanda para la medida, yo voy a decir cuando resuelva el recurso, a mira, la medida no se te otorga por que fijate que aconteció en un auto con esta prueba que la medida ya no procede, es inaceptable, por eso la litis se centra en la materia del auto impugnado, el recurso del recurrente, la contestación del otro y con eso debe responderse, luego una situación todavía de mayor realce para mi y que prima sobre cualquier circunstancia, no hay ningún precepto jurídico en el Código de Procedimientos Civiles, menos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que diga que dictada una sentencia, los recursos de reclamación se extinguen o mueren jurídicamente, no lo hay, yo quisiera nada mas que me dijeran en que precepto se dice eso, para entonces compartir esa posición que no es jurídicamente aceptable, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **841/2011.**



APELACIÓN 762/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2010, promovido por Ismael Macias Aparicio, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **762/2011**.

APELACIÓN 784/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 91/2009 y su acumulado III-170/2009, promovido por Marcela Treviño Olivera y Habita Apolo, S. A. de C. V., en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, Tercero Interesado: Clarissa Lysette Bayona Sandoval, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 784/2011.

APELACIÓN 829/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2009, promovido por Constanza Vázquez Jasso, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **829/2011**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACIÓN 97/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 335/2008, promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de W& TCA, S.A. DE C.V. y Tercero Coadyuvante: Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en primer lugar, acto reclamado lo es la sentencia de Pleno, no la sentencia de la Sala de origen, dos, en lo que hoy se está ponderando en el proyecto, el tema es muy claro y concreto para mí, aquí se habla con mucha recurrencia y se escribe en los proyectos, que existen reglas procesales, que no tiene la potestad la autoridad, de transgredir como tampoco el particular, sin embargo, el particular puede aprovecharse de nuestro errores y nosotros no tenemos la potestad para aprovecharnos de los errores de nosotros mismos, en primer lugar, el ofrecimiento de esa prueba, aquí lo están manejando con lo que a mi siempre me ha castigado mentalmente, al tema estrictamente gramatical, es que el escrito dijo que ofreció esta prueba y como dijo que la ofrecía pues se debe de admitir, pues no, hay requisitos que deben satisfacer un ofrecimiento de prueba, si en el caso particular dice que la ofrece y no la exhibe, no cumple con los requisitos que regula el artículo 36, pues ¿como nosotros vamos a darle tramite a una prueba que jurídicamente no existe en el expediente? y si la Sala, por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



un error garrafal, dantesco, espartano, admite una prueba que nunca la entregaron, ahora ¿como le vamos a dar vida jurídica a eso? y el amparo no nos ciñe y menos se otorga un sesgo jurídico para la admisión de esa prueba, de donde tomamos, en que consideración jurídica ponderamos una prueba que no fue ofrecida, se dijo en un escrito, por que si ese va a ser el criterio por el que incluso ahorita se está votando, fíjense nada mas que bonito mensaje le vamos a dar a los postulantes en este Tribunal, tu en tu escrito ofrece todas las pruebas que quieras, ya nada mas con que digas en el escrito que las ofreciste, aunque no las exhibas, aunque no cumplas con el 36, es una violación del procedimiento y te las tenemos que admitir, entonces esa incongruencia de nuestros criterios jurídicos, de que por un lado se afirma de que todas las pruebas son admisibles en materia de Justicia administrativa siempre y cuando no estén en contra de la moral, el Derecho y las buenas costumbres, esa no es la regla, es un requisito de procedibilidad del ofrecimiento de la prueba y la exigencia de la norma, impone que es lo que yo debo de satisfacer para que se admita una prueba, si la Sala por que le dijeron en el escrito que estaba una prueba y no cumplió con su obligación, que bueno no es extraño en este tribunal, de leer, de revisar, de verificar que esa prueba no estaba y la admite erróneamente, ilícitamente puedo decir, por que es en contra de la ley y lo que es en contra de la ley es ilícito y ahora cuando dice con plenitud de jurisdicción la concesión del amparo, por que no se ciñe nada mas a la lectura del amparo, a las palabras que a mi me convienen para entender lo que quiero entender, la ejecutoria de amparo es contundente, resuelve lo conducente respecto de esa prueba si obra en actuaciones, si está ofrecida o si se cumplió con los requisitos de ley y resuelve con plenitud de jurisdicción, no dice, como no la vi, como no la ofreció, mejor dicho, como la ofreció aunque no la acompañó, admíttesela, yo no creo que un Colegiado no tenga la visión jurídica del sentido de la razón jurídica mínima requerida para ser abogado, **por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si me permite recapitular, Magistrado ponente, nada mas está ofertada pero no exhibida, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** no, de hecho en la sentencia que están recurriendo es la materia del agravio, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** había un documento distinto a la prueba, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en el expediente la Sala le admite la prueba y lo dice expresamente, ese es el error, entonces como le vamos a dar vida a una prueba que no esta exhibida, nada mas por que lo dijo en el escrito, eso no le da legitimidad, en la anterior sentencia no se abordó ese tema, por eso le concedieron el amparo, en la primera no se dice, el amparo está muy claro el texto, no dice que se admita, no da ese sesgo, aquí hay que resolver la situación jurídica que en aquel tiempo se admitió y dar la respuesta que corresponda, es que no está admitida, yo vuelvo a decir, entonces, todos los escritos las partes que vengan y mencionen cincuenta pruebas aunque no las acompañen ya están ofrecidas y están admitidas.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

A M L U I
 Prof. Patricia Campos
 [Signature]



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 97/2011.

RECLAMACIÓN 717/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 72/2011, promovido por David Díaz Ramírez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** por lo que ve a la revocación para la admisión de los actos que tiene por impugnados el proyecto y **en contra** de la negativa de la medida cautelar, por que si están satisfechos los requisitos del artículo 67 fracción I, II y IV, por que los daños y perjuicios que pueden ocasionarse al demandante, la sentencia nunca los podrá reparar ni podrá ubicar en la situación real y jurídica de no sufrir daños y perjuicios en la actividad que desempeña la parte demandante.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En los mismos términos mi voto es dividido, a favor** de la revocación del auto recurrido por lo que ve a la admisión de la totalidad de los actos y pretensiones que señala la parte actora en su demanda y **en contra** de la negativa a la suspensión, al concurrir los elementos o los supuestos previstos en el artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado y también bajo el argumento jurídico que se trata de actos negativos con efectos positivos, hay una manifestación de la parte actora en el sentido de que sigue explotando la negociación, hay una continuidad, hay una decisión de la autoridad imputada a la autoridad en el sentido de ya no otorgarla, lo que ha venido ejerciendo y hay una serie de constancias que acreditan que fue autorizada la explotación de este giro que además no solamente está circunscrita a una autorización municipal sino a una de carácter federal y tenemos elementos suficientes nada

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature and several smaller ones.



Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mas para la verosimilitud de los actos y del derecho que tiene continuar con la explotación de esta concesión, esa es la razón fundamental de por que es procedente la medida y por que la razón de mi voto en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **717/2011**.

APELACIÓN 781/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Miguel Ángel Medina López, en contra de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **781/2011**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 137/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado



Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 12/2011, promovido por SIMBA EXPRESS S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Raúl Villanueva Alva

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Magistrado Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto es dividido, a favor del fondo y en contra de la transcripción de una resolución que no forma parte de la litis constitucional por que el acto reclamado que incluso alude la ejecutoria de amparo es una sentencia de Pleno, firmada colegiadamente y no una sentencia de Sala que no tiene nada que ver en la materia del amparo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** por lo que ve al fondo, confirmando al hacer el estudio del segundo agravio hecho valer por el recurrente, se confirma el auto de origen y **mayoría** respecto del formato en cuanto a la inserción de una resolución que es el auto recurrido de la Sala de origen, lo anterior en cuanto al proyecto del expediente **137/2011.**

Magistrado Alberto Barba Gómez

RECLAMACIÓN 460/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 64/2006, promovido por el Banco del Centro S. A., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

Magistrado Alberto Barba Gómez

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Magistrado Armando García Estrada

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en el caso



Armando Campos

Armando Campos

particular creo que, vuelvo a insistir con nada mas ceñirse uno al tema estrictamente gramatical de lo que se va leyendo y nada mas tomar así, parcialmente hechos o circunstancias de un juicio, nada mas para tomar lo que nos conviene, quiero precisarlo de la siguiente manera, porque creo que no se vieron los autos, la autoridad demandada tiene a cumplir la sentencia, y presenta un escrito exhibiendo todo lo relativo a las cuentas catastrales, la Sala en el auto del diez de enero, le viene a decir que está cumplida la sentencia, la fracción V del artículo 89 dice con toda precisión que cabe el recurso de reclamación respecto de aquella situación que declare por cumplida o decreta la imposibilidad del cumplimiento, respeto de esa circunstancia viene la parte actora y dice no, discúlpame, no está cumpliendo con la sentencia, su obligación era esto, esto y esto, la Sala de origen le dice, no, tú ya te impusiste de esas notificaciones, la materia del reproche del recurrente, no es el tema de la ejecución de los actos de la autoridad, materializados a que le tenga o no a la vista esas cuentas catastrales, sino a la circunstancia de que tiene por cumplida la sentencia, que eso es lo que es materia, precisamente del recurso de reclamación por que, hasta en el mismo recurso lo dice, no cumple con el requerimiento, el auto ese del veintitrés de septiembre a que se refiere su recurso, es aquel donde la Sala de origen requiere a la autoridad para que cumpla con la sentencia, eso es, y luego viene la autoridad y dice, yo ya cumplí, aquí te exhibo las cuentas y la sala le tiene por cumplida la sentencia y el recurrente le dice no lo tengas por cumplido, ya la otra situación de los efectos inherentes a la situación de que si se los entregaron en su mano, o si los vio en la pantalla o si se los mandaron por correo, eso no tiene nada que ver, el tema total es el cumplimiento o no de la sentencia y eso está regulado en la fracción V del artículo 89, por eso yo no comparto el proyecto.

- Agotada la discusión, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de existir empate en la votación esta Presidencia **ejerce el voto de calidad** para que la votación entonces sea con tres votos a favor, dos en contra y se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **460/2011**.

RECLAMACIÓN 699/2011



H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco

Francisco Gerardo Padilla Aceves

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 162/2011, promovido por Francisco Gerardo Padilla Aceves, en contra del Encargado de la Hacienda Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 55/2012

Juan Manuel Velasco Medina

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 316/2010, promovido por Juan Manuel Velasco Medina, en contra de la Inspección General al Reclusorio Preventivo y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 103/2012

Oscar Eduardo Ramos Remus

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 99/2006, promovido por Oscar Eduardo Ramos Remus y otro, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 114/2012

Felipe Ceja Araiza

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 323/2010, promovido por Felipe Ceja Araiza, en contra del H. Ayuntamiento y Síndico Municipal de San Gabriel, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

1333



Raúl Villanueva Alva

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 119/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 394/2011, promovido por Rosario Velázquez Rivera, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **119/2012**

RECLAMACIÓN 122/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 396/2011, promovido por Manuel Castañeda Ramírez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

M. V. L.

[Signature]

[Signature]



Victor Manuel Leon Figueroa

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **122/2011**

RECLAMACIÓN 147/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 417/2011, promovido por José Raúl Romo Baez, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

Armando Garcia Estrada

Patricia Campos Gonzalez

Alberto Barba Gomez

Horacio Leon Hernandez



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **147/2011**.

Handwritten signature: Raúl Villanueva Alva

APELACIÓN 641/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 65/2008, promovido por Adolfo Javier Chávez Ruiz Velasco y otro, en contra del Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, Terceros Interesados: José Antonio Chávez Cortés y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **641/2011**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 795/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2011, promovido por "La Cantinita de Occidente, S. A. de C. V.", en contra del Oficial Mayor de



Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco,
 Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: creo que lo que faltaría aquí, en mi opinión, es que se confronte, el está exhibiendo diversos documentos, nada mas la implicación de lo que es esa ficha de recepción, esa ficha de trámite de licencia nueva y, la ponderación sobre el tema.

- Agotada la discusión, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto por que no procede recurso alguno en contra de la tramitación de los juicios de afirmativa ficta por ser un procedimiento especial y no hay aplicación supletoria en cuanto a los recursos.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto por razones diversas, el tema aquí que se debate es, en primer lugar, yo estoy de acuerdo con la interposición del recurso respecto de una medida cautelar, por que la no procedencia del recurso respecto de la resolución que declara si ha lugar o no a la afirmativa ficta, este es un trámite intraprocesal que es la admisión y medida cautelar, mi voto en contra es respecto de la argumentación que se esgrime en el proyecto, en relación a que no hay constancia de la recepción legítima de la solicitud que ostente el sello receptor de la autoridad municipal cuando de autos se desprende que existe una ficha de trámite de licencia nueva número 30680 del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Dirección de Padrón y Licencias, de fecha siete de octubre de dos mil diez, con fecha de resolución establecida por la propia autoridad para el cinco de noviembre de dos mil diez, si hay una constancia, no hay un acuse de recibo de la totalidad de los documentos que se tuvieron que presentar para esta ficha de tramite ni se hace una ponderación respecto de que implica desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista probatorio, una ficha de trámite de licencia nueva en la tramitología que establece unilateralmente este H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en sus formatos, luego, habría que hacer una relación de, si en el Reglamento correspondiente a actividades comerciales y giros del H. Ayuntamiento de Guadalajara o del Municipio de Guadalajara, no estoy hablando de que así se denomine sino de que se refiera a estas materias, para poder otorgar esta ficha de trámite de



Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Manuel Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

licencia nueva, yo tengo la presunción de que se tienen que entregar documentos si no, no se expide esta ficha, por esa razón, en primer lugar sería mi voto en contra respecto a lo que se establece en el proyecto, luego dice también en el proyecto que de igual manera omite exhibir copia de los documentos que se entregaron a la autoridad que acredite el cumplimiento de los requisitos que la ley señala para acceder a la petición así como el documento en el que conste que el particular acudió a solicitar la expedición del acto, esto ya está contestado, por haber transcurrido los plazos señalados en la ley, también esto se cumplió, dice, pero de igual manera omite exhibir copia de los documentos que se entregaron a la autoridad que acredite el cumplimiento de los requisitos que la ley señala para acceder a su petición, aquí está muy interesante, por que tenemos que señalarle cuales son los requisitos que el Reglamento establece para ese tipo de giros y por que le decimos que no los exhibió y cuales son, estos documentos. Ya para concluir, que se deben exhibir de acuerdo a la Ley de Justicia Administrativa del Estado, estos documentos, él exhibe aquí copia de algunos documentos, el permiso provisional, el visto bueno de la Dirección de Bomberos y Protección Civil Municipal, creo que aquí, en conjunción con lo que dice la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dice para acreditar y declarar que opera la afirmativa ficta, invariablemente es necesario asegurarse que a la petición se anexaron las constancias y documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas aplicables al caso que sigue, así como que la petición que presentó ante la autoridad competente, pueden suceder dos supuestos, para concluir este voto, el particular afectado con el silencio de la autoridad, señala que entregó todo, por eso tiene su ficha de trámite, pero nuestra ley dice que se deben acompañar la copia de los documentos que acredite que estas ajustado a la Ley de pretensión de ese giro y si somos muy riguristas, tendríamos que decirle sí, pero tendrías que acreditarme que esos que me vienes a exhibir en el juicio, si te los recibieron allá, ese es el problema, por que no hay un acuse de recibo como tal, la autoridad en su contestación señala que el recurso no se debió admitir por que no presentó los documentos e interponen un incidente de falta de personalidad y luego contestan, tratándose de los giros comprendidos en la sección 8ª del Reglamento que se llama "giros de venta o consumo de bebidas alcohólicas" se requiere: obtener dictamen compatible de uso de suelo, formato único de trámite firmado por el titular o representante, copia de identificación, ser el propietario arrendatario del local, tres fotos recientes del local, no encontrarse una instancia a menos de 150 metros de escuelas, templos, hospitales, etc., garantizar cajones de estacionamiento, no comunicarse el local a otra habitación o ser cochera, contar con acceso independiente, plan de contingencia que es el que le dieron el visto bueno, bueno, muchos son sujetos, mas bien son temas de la supervisión que luego realiza, dice, luego se desprende que la actora no concluyó todos los tramites, momento, los trámites de supervisión corresponden a la autoridad, decir si los realizó o no los realizó y por que no los realizó, si estaba abandonado o bloqueado, o sea, la autoridad ya para decir, el silencio, es por que tiene que cumplir con todo, no dice le faltó algo, está muy cómodo así, falta de interés jurídico por que no tiene licencia, pues a eso viene se le han otorgado permisos provisionales, está aceptando, se tiene parcialmente cierto que realizó el pago, exhibe billete de depósito, pero no cuenta con dictamen, si por que no lo han emitido, eso sería



materia del fondo, por supuesto, se tiene improcedente e infundado, no es procedente la solicitud a la declaratoria de afirmativa ya que no ha cubierto los requisitos legales, esto es muy grave por que dice, no te los exhibió a ti Sala los documentos pero jamás dice, en mis archivos los tengo o no los tengo, entonces ¿ya se perdieron o que?, que hace el particular si una autoridad te dice, no, pues como no los exhibiste en el juicio, no sé de ellos, la forma en que actúa la autoridad en esos casos, ya para concluir, por eso mi voto en contra y creo que el promovente en este caso, solamente le falta el dictamen de uso de suelo, ese sí no lo acompañó, en ese sentido, tendría yo que dividir, nada mas para señalar que respecto de lo que señala el Reglamento, tendría que requerir nada mas por esa exhibición.

Magistrado Campos

Alva

[Signature]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, un voto en contra por la consideración de que no existe medio de defensa previsto en la ley contra todos los tramites referentes o la sustanciación de la afirmativa ficta, dos votos divididos, en este sentido, hay unanimidad respecto a lo que ve al requerimiento del acreditamiento de los requisitos previstos de contar y de exhibir los documentos necesarios para la operación de giro, entre ellos evidentemente destaco, por que le di lectura al Reglamento, el dictamen de uso de suelo , por que los demás están previstos ahí, que es el dictamen de Protección Civil, que se exhibe, otros se refieren a la constatación que debe hacer la autoridad de si cumple o no con tales o cuales requerimientos que la autoridad ni menciona, ni señala si los hizo, ni por que no los hizo, absolutamente nada y en ese sentido habría unanimidad para la revocación y respecto de ese requerimiento y hay dos votos en contra respecto de la motivación en los argumentos que refieren a que no hay constancia fehaciente de que si se recibieron por la autoridad al existir la ficha correspondiente, por lo que **se turna para engrose** entonces se debe requerir nada mas por lo que ve a eso, previo a la admisión, conforme a la Ley de Justicia Administrativa del Estado, por la exhibición del Dictamen de uso de Suelo y fundando en el Reglamento que establece los requisitos, esto en relación con el proyecto del expediente **Pleno 795/2011**.

RECLAMACIÓN 6/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 369/2011, promovido por Lizette Arana Rodríguez, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

RECLAMACIÓN 48/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado

2



Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 113/2010, promovido por José Luis Carrillo Ramírez y otros, en contra del Director de Catastro y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por que hemos, a lo largo de esta integración, definido y votado algunos criterios diversos, coincidentes en el sentido que, declarar la pérdida del derecho al desahogo de una prueba es negativa de prueba y que hemos entrado al estudio de los agravios en este tipo de recursos hechos valer al respecto, por esa razón estoy en contra y en congruencia con esos criterios.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **48/2012.**

APELACIÓN 451/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2010, promovido por Tractocamiones de Jalisco, S. A. de C. V., en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, en funciones de la Segunda Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación

Armando García Estrada

Victor Manuel León Figueroa

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **451/2011**.

APELACIÓN 723/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 125/2011, promovido por Rogelio de la Torre Castellanos, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

APELACIÓN 757/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 340/2010, promovido por Ana Rosa Valencia Martínez, en contra del Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva



Alva, resultando:

Armando Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **757/2011**.

APELACIÓN 852/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 84/2011, promovido por Armando González Cantu, en contra del Auditor Superior y otra autoridad, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **852/2011**.



Magistrado Campos

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 698/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2011 promovido por "BETTING STOP, S.R.L. DE C.V.", en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el expediente Pleno **698/2011**.

RECLAMACIÓN 725/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 62/2011 promovido por Paulino Iñiguez Aranda, en contra del Procurador General de Justicia del Estado y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **725/2011**.

APELACIÓN 706/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 300/2010 promovido por Andrés González Bañuelos, en contra de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación, debido a que fue retirado por la ponencia.**

APELACIÓN 801/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2010 promovido por el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, en contra de Marlon Eduardo y Topete Bravo y Tercero Interesado: Raúl Ortega Álvarez, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Raúl Villanueva Alva

Victor Manuel León Figueroa

Armando García Estrada

Alberto Barba Gómez

Horacio León Hernández



DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en el caso particular el juicio de lesividad nace por el hecho de que se advierte que al Director de Obras Públicas de Tlaquepaque, le hacen llegar documentación que no era acorde a la verdad legal y en el tema esencial se estriba que hay unas diligencias de jurisdicción voluntaria denominadas información *ad perpetuam* donde el promovente del juicio de lesividad, como los propios demandados, para mi no hay Tercero Interesado por que para empezar el que tiene la legitimación pasiva es el que promovió ese juicio ante el Juzgado Décimo Primero, por que no hay Juzgado Decimoprimeros, lo promovió como si fuera poseedor y promueve las diligencias de información *ad perpetuam* ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil y se exhiben una copias obviamente de la sentencia, certificadas por Notario, donde incluso hay jurisprudencia de la Corte que las actuaciones judiciales, cuando están certificadas por Notario no tienen fuerza probatoria, por que son actuaciones judiciales que, a quien le corresponde la legitimidad de certificar es al propio Tribunal y se hace referencia en esta prueba y sucede un detalle muy curioso, la Sala lo que hace es, primero se ofrece como una documental de informes, es decir, oye, gírale oficio al Juez para que remita copias certificadas, hace trampa, es la expresión adecuada, hace trampa el demandado por que dice que nada mas debe de enviar copia de la notificación que llevó a cabo el notificador del Juzgado, cuando le entera a la autoridad en las diligencias de información *ad perpetuam* del Ayuntamiento de Tlaquepaque, que es un requisito esencial para ese procedimiento, notificar al Síndico del Municipio, respecto del inmueble que se pretende usucapir bajo una fórmula diferente en una jurisdicción voluntaria, que no causa estado, nunca, nunca causa estado, la información *ad perpetuam*, luego en esta situación lo que hace la Sala de origen es en lugar de girar el oficio o decirle por que nada mas, eran dos opciones, una, admitirle la prueba nada mas para recabar el informe y girarle el oficio al Juzgado para que le enviara copia nada mas de esa notificación, mas sin embargo, si el punto total de la discusión de la lesividad radica precisamente en todos los cuestionamientos que hacen de ese juicio por que aluden que el señor Raúl Ortega Álvarez no tiene derecho para haber prescrito en su favor en esa información *ad perpetuam* ese inmueble, pues es indudable que era un documento fundamental para ver allá en el Juzgado que aportó que exhibió para poder tener la visión total del problema, porque aquí lo que sucede es que frente a esa prevención el demandado y el mal llamado Tercero, por que es mas demandado Raúl Ortega que el propio gestor y no es Tercero Interesado, es indudable que resultaba necesario que se analizara esas actuaciones y contra el recurso de reclamación que plantea, donde le hace la prevención para que cumpla con el artículo 36, situación que no lo ofrece como documental, vuelvo a insistir, interpone reclamación y aquí en Pleno se le dijo que como no le estaban negando la prueba no procedía, entonces la Sala en lugar de proceder a recabar esa prueba que para mi es fundamental para poder fallar el fondo, lo que hace es decir que nosotros confirmamos sus autos y así lo dice hasta con negritas en su resolución, este Pleno nunca

Armando García Estrada

Raúl Ortega

[Signature]

[Signature]

[Signature]



se pronunció en confirmar ningún auto, se dijo que el recurso no procedía y en base a eso llega al dictado de la sentencia y reconoce la validez de ese oficio que tiene que ver con una solicitud que hizo el que no es propietario del inmueble en su carácter de gestor para lograr el permiso y sanear y limpiar y asear un inmueble que se según se narra en el juicio de lesividad no se cumplió con los requisitos en información *ad perpetuam*, que también querían saber con que documentos acredita la posesión originaria quien demanda, por que no puede ir alguien a una información *ad perpetuam* con una posesión derivada, la originaria es cuando deviene de un título traslativo de dominio, la que es derivada es de aquella que nada mas se trasmite el uso por ser el arrendamiento o comodato, la otra tiene que ser una compraventa, una donación o una permuta o bien por adjudicación en juicio sucesorio, situaciones que nada de esto se aborda aquí en la temática del juicio y se llega a la consideración de decir que no tienen la razón la autoridad por que si está cumplido con todos los requisitos, nada mas que me digan con cual y ya, por que lo que reclaman es que la información que se dio allá en obras Públicas fue falseada, no fue acorde a la realidad en este oficio que es materia del acto administrativo y yo creo que aquí la Sala debió primero, haber ponderado que no era una documental pública en los términos del 36, era una documental de informes, ahora bien, tenía la potestad de haber desechado la prueba bajo el argumento que regula el artículo 90 del enjuiciamiento civil, respecto de aquellos documentos que se encuentran en un archivo y donde la parte interesada tiene la posibilidad de obtenerlos y que no se requiere que medie una resolución judicial o un mandamiento jurisdiccional para obtener esas copias, si el es parte en aquel juicio, por que, de mala fe, por que es mala fe no utilizar otro adjetivo, no viene y las exhibe si el mismo participo en ese juicio de jurisdicción voluntaria, no hace eso, nada mas exhibe la sentencia que es lo que le conviene y luego dice que ya el Notario a su vez, Don Miguel Hernández Cobián, llevó a cabo la escrituración por que es consecuencia lógica de una información *ad perpetuam* pero eso no significa que el proceso haya cumplido con legalidad y yo estaría en el aspecto de ordenar una reposición de procedimiento para recabar ese juicio y poder establecer si le asiste o no la razón al Síndico, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y que la Sala lo debió de haber recabado, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es un documento total por que aquí con esta resolución prácticamente le va a servir a él para entonces si decir que por lo que ya resolvió allá temerariamente en el Juzgado Décimo Primero, mas esta sentencia donde se reconoce la legalidad de ese documento va a querer luego constituir ya de manera firme su derecho de propiedad, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero sobre la base de esta resolución?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, por que hace el dictamen, hace una declaración que para efectos del Derecho Civil no significa nada pero el Director de Obras Públicas declara que fulano de tal es propietario del inmueble, por que es mala fe, ellos pudieron haber exhibido las copias por que además para hacer la gestión ante el Notario, reciben dos copias certificadas para que el Notario eleve la escritura y siempre se ha dicho que esa información *ad perpetuam* como jurisdicción voluntaria no causa estado, no tiene definitividad y aquí lo tratan como verdad absoluta, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**; pero todo eso para efectos del tramite administrativo, si es suficiente para haberle concedido esa autorización,

Adm. Eduardo Quiroga

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

Notario Miguel Hernández Cobián

1



era para sanearle sus lotes no?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si pero el problema es que dice el Ayuntamiento que él no es el propietario, por que allegaron documentos que no son verdaderos o que son falsos y en base a eso el Director de obras Públicas dio esa autorización, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la autorización que solicitó esta persona no establece, da requisitos mas que se acredite la propiedad o la posesión, la autoridad al recibir la solicitud de autorización para hacer la limpieza de ese predio, cotejó los documentos que estaban acompañando, si hubiera tenido alguna duda, pues con base a la misma Ley de Procedimiento Administrativo le habría requerido al propio solicitante, hoy mas que todo lo que se vuelve es el valor probatorio que tiene esa copia certificada notarial de una copia certificada por el Juzgado, y se ordena también para fundar su acción de lesividad de que dicha autorización que otorgó no está fundada ni motivada, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: eso no lo puede negar aquí, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: así es, por que incluso va para darle seguridad jurídica al petionario, al que le dio la respuesta, no sirve de motivo suficiente para declarar la nulidad de la resolución que emitió, en el acuerdo está ejerciendo la acción de lesividad, sea lo que hubiere sucedido en realidad, él está demostrando la posesión y la autorización que está pidiendo va a favor del propietario, sea él o no sea él, para limpiar el terreno, entonces yo siento que eso no le genera ningún agravio a la autoridad, yo siento que no tiene argumentos jurídicos como para pedir la nulidad de la misma autorización que le concedió, no se le está autorizando a vender a fraccionar a desarrollar, nada, para que limpie el terreno, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ahí hay algo importantísimo desde el punto de vista de la aclaración procesal, no está demandado el propietario ni llamado a juicio, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, el propietario lo llama, lo establece el propio Síndico y después lo llaman y comparece y lo único es decir que el juicio está bien, que si se le notificó, rehúye, o sea, en la redacción se nota el dolo y mala fe de ellos en todo lo que narra, yo nada mas voy a concluir con lo siguiente, el juicio de lesividad, precisamente lo que persigue, es reordenar lo que jurídicamente debe de ser correcto o lo que debe de ser lícito, por que la autoridad no puede revocar sus propias determinaciones, por eso viene al juicio de lesividad para demostrar que ese auto que se emitió está al margen de la legalidad, entonces no puede ser posible que por que ellos lo hayan emitido lo tiene que soportar por eso este juicio de lesividad y el tema es muy concreto, ellos si fueran de buena fe, nada mas díganme que impedimento tenían para exhibir las constancias del juicio de información *ad perpetuam*, cual verían que no sean otros que la mala fe y el dolo para simular una situación que no es real y que ellos dicen, yo no tengo por que exhibirlo y yo nada mas quiero que recabes la notificación al Síndico, eso es mala fe, si yo vengo de buena fe y vengo con toda transparencia a demostrar que tengo yo tengo un derecho tutelado, por que además es una sentencia es un proceso que se lleva, si tuviera la razón, si tenía documentos con que probar su posesión original por que no lo exhibe?, pues por que no le conviene, por que sabe perfectamente que engañó a Obras Públicas de Tlaquepaque, por que si no le vamos a decir a la autoridad, sabes que pues no venas a lesividad tu revoca tu determinación y haz justicia con tu propia mano y se acaba el problema, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel**

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

Magistrado Armando García Estrada

Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

Magistrado Armando García Estrada



León Figueroa: yo me pregunto, ¿Para qué obrar de mala fe? , si es una situación que no le va a generar ningún derecho y sí por el contrario un gasto, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no, bueno le genera un beneficio y no un gasto, por que con esas acciones estoy casi seguro, es mas, me voy a atrever a hablar sin ver el juicio ni información, estoy casi seguro que el documento que exhibió para legitimarse con la posesión por que crearon todo el escenario jurídico, por que aquí tristemente vamos a la cuestión de la verdad legal y no a la histórica, lo que dijera Jeremías Ventan, o eres buen juez o eres juez bueno, el buen juez es el artificial el que se va nada mas a lo que dice la letra, el juez bueno es el que busca la verdad para poder juzgar con la verdad, el tema es muy claro, estoy casi seguro que esos documentos los exhibió en el Juzgado para demostrarle que, mira, tengo posesión y yo mando ahí, que tengo una autorización del Ayuntamiento y al Ayuntamiento se la manejó al revés, claro, sin ver el expediente estoy casi seguro, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es que para solicitar la autorización es que presentó la copia certificada por el Notario de las copias certificadas por el Juzgado, lo hace al revés, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no exhibe copia de todo el juicio, nada mas de la sentencia, por que ahí lo que importa ver es como acredita su posesión original para que pueda ser considerado como dueño, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** la discusión reglamentaria habla nada mas de posesión, propietario, propiedad o posesión, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** a el se la dieron como propietario no como poseedor, si se la hubieran dado como poseedor no hubiera entrado ni siquiera a una palabra de discusión, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** pues es el razonamiento que se hace, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** esa es la que tu dices de el valor, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** no tiene ningún valor.

Armando García Estrada
V. M. L. F.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

[Signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

[Signature]

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, hay mayoría en contra, se turna para **engrose**, en uso de la voz el

[Signature]



Magistrado Armando García Estrada: hay que ordenar en base al ofrecimiento de la documental de los autos del juicio en el Juzgado Décimo Primero, como diligencias de mejor proveer, recabar copias certificadas de todo el juicio y precisarlo, inclusive de los documentos fundatorios, lo anterior respecto del expediente Pleno **801/2011**.

Armando García Estrada

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R. P. 10/2008 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Abel González Nava, en contra del Procurador General de Justicia en el Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

Raúl Villanueva Alva

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor** de ordenar la reposición del procedimiento y **en contra** de que se proponga requerir al promovente dándole un término de tres días, dice aquí, para que manifieste si desea demandar o no al Coordinador Jurídico, cuando de la simple lectura de la demanda el actor expresa conceptos de impugnación relacionados con ese Coordinador Jurídico, como es la falta de competencia, entonces de oficio debe ser llamado sin necesidad que se requiera a la parte actora.

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. No estoy de acuerdo con el criterio que adoptaron en el amparo, es algo inaceptable por que la figura del Ministerio Público se distingue por la inmunidad, es indisoluble, no hay división, en materia de representación social jurídico institucionalmente sería válido notificar al Ministerio Público de Colotlán una resolución de este Pleno o al Ministerio Público de Lagos de Moreno por que es una unidad la Institución del Ministerio Público, con independencia de ello y literalmente la ejecutoria dice, que hay que hacer efectivamente eso, hasta eso redactaron, que diga si o no en un término de tres días, quiere demandar al Coordinador Jurídico y por otro lado, en esto pues es indudable que si nos están conminando en la página cincuenta y cinco el amparo directo, que ordenar la reposición del procedimiento para requerir al actor para que precise si señala o no a la demanda mencionada, o sea al Coordinador Jurídico y después que se resuelva con plenitud, en lo que yo me aparto es que el auto

Armando García Estrada

Armando García Estrada



que se está emitiendo no tiene por que retomar el tema de que no fue materia de discusión por que están reiterando el auto admisorio, por que si nos vamos a ir al auto admisorio, yo aquí me estaría pronunciando por que apenas me estoy dando cuenta, p que no me había fijado en este detalle de este expediente que tiene cosas muy singulares que en el fondo las habré de citar, que el Juez Décimo Tercero en este auto que se emite hoy, no debe de admitirse la demanda de Responsabilidad Patrimonial por que la reforma al 113 Constitucional, la exposición de motivos y lo que regula el 107 bis de la Constitución del Estado de Jalisco que creo la Ley de Responsabilidad Patrimonial en esta Entidad Federativa, no prevé en ninguna de sus normas, apartados o regulaciones, que exista el tema del Poder Judicial en el trámite de la responsabilidad Patrimonial, entonces en este rubro, en lo que se presenta yo estaría en contra de admitir la demanda por lo que ve al Juez Décimo Tercero Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por que entonces aquí también hay un detalle, por que hay que cuidar las cosas, si este auto es el que va a prevalecer en actuaciones ya consta que al Juez, comparece y le dicen que no que por que no acredita que es el Juez, entonces como le van a hacer? lo van a volver a emplazar?, el problema es que es el típico procedimiento de que no pasaban al Pleno y dictaban y proveían lo que estaba aquí considerado, el auto está dictado admitiendo la demanda, yo por eso en esa tesitura yo me desparto a que se admita la demanda, por que el Juez, y que se le excluya, por eso yo en los términos en que se presenta el proyecto, yo estoy en contra de que se admita la demanda de Responsabilidad Patrimonial contra el Juez Décimo Tercero, con todo el respeto que me merecen estos señores, están equivocados, yo estoy en que nada mas debe hacerse el auto de la prevención por que si se va a suscribir esa resolución con el auto de admisión, **yo voy en contra** de no admitirla en contra del Juez, por que no es parte ni el Coordinador de la Policía Investigadora, ni el Encargado de Aprehensiones, tampoco, nada mas yo lo aceptaría por lo que ve al Procurador por que ese sí es necesario, que con eso se colmarían todas las partes en el impulso, por que al final de cuentas quien viene a ejercer la representación ante Procuraduría es el Coordinador Jurídico, por que reglamentariamente dentro de la Procuraduría es quien representa a la Institución, pero la ejecutoria así lo dice literal, para que diga si o no desea demandar al Coordinador.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ahora eso podrá ser una cuestión interna pero el ente obligado desde el punto de vista de la responsabilidad objetiva sería nada mas Procuraduría General de Justicia, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada mas, punto, además por eso la Ley de Responsabilidad Patrimonial dice, que la autoridad, aquí supliendo la deficiencia del ciudadano es quien tiene que identificar quienes fueron los responsables, no el particular, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por ejemplo, en el caso de los municipios, vamos a suponer que le resuelve la reclamación al Director Jurídico o que se la resuelve el Síndico como sucede en la mayoría de los casos, él no es el demandado, es el ente, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro, es como la Secretaría de Desarrollo urbano, quien ejecuta el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial es la Directora Jurídica y ella no es la demandada, la demandada es la Secretaría, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí hay dos posturas, ya nada

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



mas para recapitular, que se admita por lo que ve a Procuraduría y se haga la prevención en los términos de la ejecutora de amparo respecto de ese funcionario o solamente la prevención respecto de ese funcionario y después resolver sobre la admisión, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, la ejecutoria no dice que declara nulo todo lo actuado a partir del auto admisorio, en ninguna parte lo dice, aquí lo único que faltaría para integrar la litis según la apreciación de los Magistrados, es que resolvamos preguntándole al actor si quiere o no demandar al Coordinador, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y vamos a dejar un auto admisorio contra todas las autoridades señaladas?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que está intocado, por que si lo vamos a abordar ahorita, pues prácticamente yo ahorita, me iría a otro tema, es inadmisibile la demanda, te voy a decir por que, por que en el caso concreto, la causa, el origen, es un proceso judicial resuelto en la jurisdicción ordinaria por un Juez y por una Sala Colègiada de Magistrados, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que pasa es que el reclamante arrastra desde, me integraron mal la averiguación, la consignaron indebidamente, agarra todo no?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no pero el proceso no se disocia, las actuaciones de un proceso se integran por que así está nuestra legislación con el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público y cuando ya se engrosa el proceso el origen es el proceso no la actuación del Ministerio Público, si nos vamos ir a revocar y reponer todo, para mi sería inadmisibile la demanda de Responsabilidad Patrimonial y creo que no nos da la ejecutoria para eso, yo creo que en este caso es nada mas dictar el auto, exclusivamente oye, quieres o no demandar al Coordinador Jurídico, si dice que no, entonces nada mas en que dilema nos vamos a meter, por que así lo ordenaron y va a decir que no y así vamos a tener que fallar, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: así esta el proyecto, conserva el tema de la admisión, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es que no debe de engrosarse, para mi no debe de engrosarse ese tema, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: nunca dijo que se revocara, desde cuando ordena reponer el procedimiento?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no señala nada, nada mas dice que se le prevenga en un auto para que diga si quiere o no demandar al Coordinador Jurídico en un término de tres días, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, ya en los términos que está redactado, estas de acuerdo?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero no tiene que dictarse el auto se admite, es un auto de regularización de procedimiento, que se dice, tú actor Abel González Nava, es tu deseo demandar al Coordinador Jurídico de la Procuraduría, tienes un término de tres días para que te manifiestes, si no, te tendremos por desistido por falta de interés jurídico, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces ahí ya el voto del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en contra de, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: en contra de requerirlo de oficio, admitirle respecto de esa autoridad.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En los mismos términos que el **Magistrado Armando García Estrada**.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, es que no ha votado él, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí,



voto dividido, si va a subsistir la redacción que presentan, mi voto es dividido por que no tiene por que llamarse el auto admisorio, nada mas es puro auto para prevenir, como dice la ejecutoria, sin nada, por que si no entonces si mi voto es en contra, si admite al Juez Décimo Tercero, entonces ya me legitimo para poder opinar, para poder hablar si tiene legitimación pasiva el Juez.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En los mismos términos que el voto del Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior son cinco votos divididos, **se turna para engrose**, hay unanimidad por lo que ve a acatar la disposición de amparo, por supuesto en cuanto a la reposición del procedimiento, hay mayoría para que solamente en el acatamiento se redacte y se establezca lo relativo a requerir al promovente accionante para que decida si señala o no, como demandado en el juicio de Responsabilidad Patrimonial, al Coordinador General Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, tal y como literalmente lo establece la ejecutoria en su apartado correspondiente, esto en cuanto al proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial **10/2008**.

- 7 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: quisiera proponer a los integrantes del Pleno, que primero se vean los asuntos de la Presidencia y posteriormente los listados por la Secretaría General de Acuerdos, y los que cada Magistrados tengan para este apartado.

- Sometida a la consideración de los integrantes la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos.

6.1 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero solicitar al Pleno, autorización para celebrar un convenio modificatorio con la Representación Legal que me otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, para concertar con el Arrendador del Edificio que ocupa la sede de este Tribunal un convenio sobre los pisos arrendados, planteando como objeto fundamental una reducción



del 10% diez por ciento del precio de la renta, a partir del mes de febrero del año 2012 dos mil doce. Y por cada año que el arrendamiento subsista, se aplicara una reducción adicional del 2% dos por ciento de descuento, por cada anualidad; además, para establecer que desde la vigencia del convenio respectivo habrá un no incremento de la renta conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Como segundo punto del convenio, precisar las áreas que se deben arreglar, para que el arrendador haga las que a él corresponda. Por ultimo, fijar que corre a cuenta del arrendador la adaptación del área de archivo en el Cuarto Piso.

Patricia Campos González

- Discutido el tema, el Presidente del Tribunal solicito al Secretario General de Acuerdos, Raúl Villanueva Alva, toma la votación, resultando la siguiente:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Propuesta.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de mi propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en la elaboración del documento, se tome ya como base el acuerdo plenario del día de hoy, que fue tomado por **unanimidad** de votos.

Victor Manuel León Figueroa

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como este mes concluye el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, su gestión como Presidente en funciones de la Segunda Sala y a virtud de lo acordado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de septiembre del presente año, conforme al rol que llevamos, propongo al Magistrado Armando García Estrada **asumir dicha función por los meses de marzo y abril del presente año.**

Armando García Estrada

- Sometida a votación la propuesta efectuada por el Magistrado **Presidente Horacio León Hernández**, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados, **Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez.** Gírese oficio a la Segunda Sala Unitaria, para su conocimiento.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Informarles a ustedes que el día de hoy 29 de febrero de 2012, tienen vencimiento los siguientes nombramientos con las siguientes adscripciones:

*Ramona de la Cruz Serrano Camacho, Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala Unitaria.

Horacio León Hernández

Ramona de la Cruz Serrano Camacho



- *Marisol Cruz Chávez, Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria.
- *Adolfo Hernández Gámez, como Actuario adscrito a la Segunda Sala Unitaria.
- *Abraham Ramírez Haro, como secretario "B" adscrito a la Segunda Sala Unitaria.
- *Beatriz Reyes Carrillo, como Secretaria "A", adscrita a la Segunda Sala Unitaria.
- *Josué Antonio Pizano Alcalá, como secretario "B" adscrito a la Segunda Sala Unitaria.
- *Luz María Hernández Ochoa, como Secretaria "A" en la Cuarta Sala Unitaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es obvio empezaría con la ultima persona que señalé que es el Magistrado Armando García Estrada, quien tiene que hacer la propuesta y al haber aprobado este Pleno en rotación que se encargue de las funciones de la titularidad de la Segunda Sala Unitaria también al propio Magistrado Armando García Estrada, que formule las propuestas correspondientes, para que se instruya en el acuerdo correspondiente, al área que corresponde en la expedición de los nuevos nombramientos, y que los designe por el periodo que va a estar ocupando esas funciones en la Segunda Sala que es del 1º primero de marzo al 30 treinta de abril de 2012.

[Handwritten signature]

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: propongo la proroga de nombramientos a favor de las siguientes personas.

- *Ramona de la Cruz Serrano Camacho, Secretario de Sala, adscrita a la Segunda Sala Unitaria.
- *Marisol Cruz Chávez, Secretario de Sala adscrita a la Segunda Sala Unitaria.
- *Adolfo Hernández Gámez, como Actuario adscrito a la Segunda Sala Unitaria.
- *Abraham Ramírez Haro, como secretario "B" adscrito a la Segunda Sala Unitaria

[Handwritten signature]

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con los votos a favor de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González, Alberto Barba Gómez**, aprobaron los nombramientos propuestos por el Magistrado **Armando García Estrada**, por el término de dos meses, comprendido del día 1º primero de marzo al 30 treinta de abril del presente año, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

[Handwritten signature]

6.4 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: De igual forma, quiero proponer a la C. Beatriz Reyes Carrillo, como Secretaria "A", adscrita a la Segunda Sala Unitaria, por el mes de marzo del presente año, por licencia que goza la Licenciada Maricela Banderas Medina.

[Handwritten mark]



Patricia Campos González

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con los votos a favor de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González, Alberto Barba Gómez**, aprobaron el nombramiento propuesto por el Magistrado **Armando García Estrada**, por el término del mes de marzo del presente año, con adscripción a la Segunda Sala Unitaria. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: En este tema Magistrado Presidente, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la Licenciada Marisol Cruz Chávez, mediante el cual solicita licencia al cargo de Secretaria "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria por el término de dos meses, con efectos a partir del día 1º primero de marzo del presente año.

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González, Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez**, aprobaron la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.6 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este sentido, en sustitución de la Licenciada Marisol Cruz Chávez, quiero proponer a la C. Luz María Hernández Ochoa, para que por el término del 1º primero de marzo al 30 treinta de abril del presente año, cubra la plaza de secretaria "A" adscrita a la Cuarta Sala Unitaria.

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, aprobaron la propuesta formulada por el Magistrado **Armando García Estrada**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Asimismo, se da cuenta del escrito que suscribe la C. Beatriz Reyes Carillo, mediante el cual solicita licencia al cargo de Secretaria "B" adscrita a la Segunda Sala Unitaria por el mes de marzo del presente año.

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Patricia Campos González, Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez**, aprobaron la licencia solicitada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este sentido, en sustitución de la C. Beatriz Reyes Carrillo, quiero proponer al



C. Josué Antonio Pizano Alcalá, como secretario "B" adscrito a la Segunda Sala Unitaria, por el mes de marzo del presente año.

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Patricia Campos González** y **Alberto Barba Gómez**, aprobaron la propuesta formulada por el Magistrado **Armando García Estrada**. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar.

6.9 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por el C. Miguel Ángel de Miguel Borboa, en contra del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión o desechamiento.

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con los votos a favor de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Patricia Campos González**, **Armando García Estrada** y **Alberto Barba Gómez**, determinaron admitir a tramite la demanda interpuesta, Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.10 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 5/2011, interpuesto por el C. Carlos Ramírez Martínez, en contra de la Secretaría de Salud Jalisco, el que se encuentra substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con los votos a favor de los Magistrados, **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Patricia Campos González** y **Alberto Barba Gómez**, designaron como Ponente al Magistrado **Armando García Estrada**, ello conforme al rol establecido para dichos asuntos, a quien se le deberán turnar los autos para formular el proyecto de resolución correspondiente.

6.11 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 112/2012 que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual solicita el retorno del expediente de Reclamación 863/2011, aduciendo que le fue turnado en el mes de Noviembre del año próximo pasado cuando fungió como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 328/2011 del índice de Sexta Sala que Preside.



Patricia Campos González

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado por el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

6.12 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 114/2012 que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual **solicita el retorno del expediente de Reclamación 584/2011**, aduciendo que le fue turnado en el mes de septiembre del año próximo pasado cuando fungió como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 37/2011 del índice de Quinta Sala que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado por la Magistrada **Patricia Campos González**. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

6.13 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 115/2012 que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual **solicita el retorno del expediente de Reclamación 590/2011**, aduciendo que le fue turnado en el mes de septiembre del año próximo pasado cuando fungió como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 157/2011 del índice de Quinta Sala que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado por la Magistrada **Patricia Campos González**. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

6.14 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno del oficio 116/2012 que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual **solicita el retorno del expediente de Apelación 652/2011**, aduciendo que le fue turnado en el mes de octubre del año próximo pasado cuando fungió como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 108/2011 del índice de Quinta Sala que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández**



(Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Alberto Barba Gómez por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado por la Magistrada Patricia Campos González. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia, esto, únicamente por esta ocasión, ya que si se derivara otro recurso del Juicio Administrativo 108/2011, en ese sí aplicaría el turno forzado, esto es, deberá mandarse el recurso a la Ponencia de la Segunda Sala Unitaria.

6.15 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva: doy cuenta al Pleno del oficio 110/2012 que suscribe el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita el retorno del expediente de Reclamación 186/2012, aduciendo que le fue turnado en el mes de febrero del presente año, fungiendo como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 74/2011 del índice de Tercera que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Armando García Estrada Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado por el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

6.16 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva: doy cuenta al Pleno del oficio 126/2012 que suscribe el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual solicita el retorno del expediente de Reclamación 211/2012, aduciendo que le fue turnado en el mes de febrero del presente año, fungiendo como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 433/2011 del índice de Tercera que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Armando García Estrada Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado por el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

6.17 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Raúl Villanueva Alva: doy cuenta del oficio 2/2012 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica que fue reubicado el Juzgado Penal de Ocotlán, Jalisco.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten signature: Raúl Villanueva Alva

Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez



Raúl Villanueva Alva

6.18 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta al Pleno del oficio 42/2012, mediante el cual remito los autos del Juicio Administrativo IV-26/2011, aduciendo que mediante sentencia del Pleno de fecha 29 veintinueve de junio del año 2011, el Pleno declaró incompetente a este Tribunal, solicitando a la Cuarta Sala remitir los autos al Competente, es decir, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sin embargo, éste, en acuerdo de fecha de fecha 15 quince de noviembre del año próximo pasado, no aceptó la competencia declinada por este Tribunal, por ello, remite los autos originales del señalado Juicio para los efectos legales a que haya lugar.

- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Patricia Campos González** y **Alberto Barba Gómez**, determinaron **denunciar el conflicto competencial**, del asunto que remite el Magistrado **Armando García Estrada**, ante los Tribunales Colegiados de Circuito, ello atento a lo dispuesto en el acuerdo número 5 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Víctor Manuel León Figueroa

6.19 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta al Pleno del oficio 85/2012 que suscribe la Magistrada Patricia Campos González, mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 47/2012, al actualizarse en a especie la causal de impedimento prevista en el artículo 21 fracción IV y VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que el escrito inicial de demanda se desprende que la parte actora designó como abogado patrono a licenciado Isaac Rocha Muñoz, **con quien tiene amistad estrecha**.

- Los integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Armando García Estrada** y **Alberto Barba Gómez** calificaron de legal la excusa presentada por la Magistrada **Patricia Campos González**, ello conforme a lo contemplado en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, determinando turnar el asunto al Magistrado Alberto Barba Gómez, para lo cual deberá girarse oficio a la Dirección de informática para que se asigne nuevo número, ahora del índice de la Sexta Sala Unitaria, cancelando el 47/2012 de la Quinta Sala Unitaria.

Armando García Estrada

6.20 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta del oficio 118/2012 que suscribe el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual remite constancias certificadas del Juicio Administrativo 144/2009 del índice de la Tercera Sala Unitaria, para el efecto de que se **resuelva el Recurso de Queja por Defecto**, interpuesto or la parte actora dentro del mencionado Juicio Administrativo, **en contra de la sentencia interlocutoria** dictada por esa Sala el día 16 de enero del año 2012, fundamentando su petición en los artículos del 452 al 456 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente

Víctor Manuel León Figueroa

Raúl Villanueva Alva



- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez, determinaron improcedente** el trámite solicitado, ello en virtud de que dicha figura no se encuentra contemplada en la Ley de Justicia Administrativa que rige a este Tribunal, aunado lo anterior, a que la sentencia interlocutoria pronunciada dentro de un incidente de liquidación, **no admite recurso,** ello acorde a lo contemplado por el numeral 490 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la materia.

6.21 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Quiero comentar algo y quisiera que la Magistrada y los Magistrados emitieran su opinión, a cerca del tema de la prestación de puntualidad, bajo el principio de que los trabajadores tienen derechos y obligaciones, un derecho de ellos es arribar antes de las nueve de la mañana y retirarse después de las 3 de la tarde a la hora que ellos decidan, pero la obligación de ellos es llegar a las nueve, después de las nueve dos es tarde, nueve cinco es tarde, nueve diez, es tardísimo, y el bono de puntualidad que les dan es inaceptable, el Reglamento, la Ley Orgánica, el Código de Procedimientos Civiles, La Ley de Justicia Administrativa, dicen la obligación, el horario, y la Ley de Servidores Públicos señala entre unas características el contrato es fijar la hora, el horario que debe cumplir, así dice, debe, no dice puede o si quiere, debe cumplir, entonces yo no veo ningún sustento jurídico salvo una serie de manifestaciones de ironía que hicieron quienes crearon ese derecho, anteriormente, de querer beneficiar a aquellos que llegan entre las nueve y las nueve diez de la mañana por ser puntuales, cuando la obligación es que a las nueve de la mañana ya debe estar la gente atendiendo a las nueve en punto y hemos visto que a las nueve no hay quien reciba en la Oficialía, no hay actuarios, no hay auxiliar, pero eso sí todos están checando antes de las nueve pero donde están físicamente, entonces seguir legitimando el dolo, la perversidad, la mala fe, no nos deja nada bueno, quisiera dejarlo en el tintero, porque en la próxima Sesión quiero proponer con los artículos inherentes, la negación de ese pago de puntualidad. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se toman las consideraciones del Magistrado Armando García Estrada.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día 29 veintinueve de febrero del presente año,** se dio por concluida la novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Sesión Ordinaria a celebrarse el día 7 siete de marzo del presente año a las **10:00 diez horas,** firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----